



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1209-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0388-D-FC-UNICA-2019 del 23 de mayo de 2019, del Decano de la Facultad de Contabilidad, quien remite la Resolución Decanal N° 0142-D-FC-UNICA-2019 para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo IV. DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS el mismo que aprueba TUO de la Ley N° 27444, el cual contiene los principios del procedimiento administrativo y desarrolla el principio de legalidad, el mismo que dispone que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo tanto en el presente caso se deberá proceder con arreglo a lo estipulado en nuestra legislación vigente señalada, respetando el principio de la jerarquía normativa.

Que, es deber funcional la aplicación de debido procedimiento los principios de legalidad, principio de responsabilidad de la cual se encuentra debidamente establecido en el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS el mismo que aprueba TUO de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.



Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativa, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Oficio N° 0421-VRAC-UNICA-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, la Vice Rectora Académica remite el expediente del Proceso de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) 2018-II de la Facultad de Contabilidad, a razón del Oficio N° 0512-SG-UNICA-2019 donde el Secretario General, pone de conocimiento el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 9 de Abril 2019, que a la letra dice:

“CASO: SITUACIONES DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS REALIZADOS EN LAS FACULTADES.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACORDÓ POR UNANIMIDAD: QUE LOS EMPATES NO SE CONSIDERAN, DEBIENDO LA FACULTAD DETERMINAR QUIEN ES EL POSTULANTE QUE INGRESA”.

Que, con Resolución Decanal N° 0142-D-FC-UNICA-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, se anula el ingreso a la Facultad de Contabilidad a los postulantes de Traslado Interno y Externo correspondiente al periodo 2018-II, según Resolución Decanal N° 0039-D-FC-UNICA-2019 de fecha 7 de febrero de 2019;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Junio de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0142-D-FC-UNICA-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, que anula el ingreso a la Facultad de Contabilidad a los postulantes de Traslado Interno y Externo correspondiente al periodo 2018-II, según Resolución Decanal N° 0039-D-FC-UNICA-2019 de fecha 7 de febrero de 2019;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0142-D-FC-UNICA-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, que anula el ingreso a la Facultad de Contabilidad a los postulantes de Traslado Interno y Externo correspondiente al periodo 2018-II, según Resolución Decanal N° 0039-D-FC-UNICA-2019 de fecha 7 de febrero de 2019.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Contabilidad, Vice Rectorado Académico y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

que, la presente copia fotostática corresponde exactamente al original. Lo tengo a mi vista, de lo que doy fe

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

